



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/172/2018

**Folio:** 00511518

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de septiembre 2018

### **C. PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 31 de agosto del presente año, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00511518 por el cual solicita de este Instituto:

*"De los últimos cuatro procesos electorales en los que se hayan renovado los Congresos locales:*

- 1) el porcentaje de participación ciudadana*
- 2) el porcentaje de asistencia de los funcionarios de casilla*
- 3) el presupuesto del año de la elección del OPLE*
- 4) el tamaño del padrón en el momento de la elección*
- 5) el total de casillas proyectadas*
- 6) el total de casillas instaladas*
- 7) el número de casillas anuladas*
- 8) el número de impugnaciones recibidas por el OPLE resultado del proceso electoral".*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/528/2018, UT/529/2018, UT/530/2018 y UT/551/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; la Dirección de Administración del IETAM y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral a través del oficio DEOLE/468/2018, remitió la respuesta en la que manifiesta lo siguiente:

*"Ahora bien, por cuanto a los resultados de los cuatro últimos procesos electorales del Congreso local de los años 2007, 2009-2010, 2012-2013 y 2015-2016, se anexa una tabla en el contenido encontrara: porcentaje de participación, padrón al día de la elección, casillas proyectadas e instaladas.*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Año	Lista nominal	Casillas proyectadas	Casillas instaladas	Votación	% de participación ciudadana
2007	2,318,734	4527	4527	1,133,240	48.78
2009-2010	2,480,192	4394	4394	1,101,521	44.41
2012-2013	2,504,163	4314	4314	1,212,663	48.43
2015-2016	2,557,228	4061	4061	1,438,014	56.23

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/750/2018 la Directora de Administración manifiesto:

*"...me permito enviarle a Usted, que la información pública solicitada referente al presupuesto del año de la elección, de los últimos cuatro procesos electorales en los que se renovó el Congreso Local"*

Así mismo la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos con el oficio DEAJE/133/2018 envía su contestación:

*"... referentes al número de impugnaciones recibidas en el OPLE, resultado del proceso electoral; esto, en los últimos cuatro procesos electorales en los que se hayan renovado los Congresos Locales; al respecto, se informa que el número de medios de impugnación en contra de los resultados de las elecciones de Diputados locales, son los siguientes:*

Proceso Electoral	Recursos de Inconformidad
2015-2016	14
2012-2013	3
2009-2010	7
2007	7

A través del oficio DEAJE/139/2018 la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remite la respuesta a las casillas anuladas:

*"Es de precisar que el número de casillas anuladas, en los últimos cuatro procesos electorales en los que se ha renovado los Congresos Locales, pueden ser consultadas en los siguientes enlaces:*

<https://trietam.org.mx/expedientes/>

<https://trietam.org.mx/expediente/te-rin-09-2010-2/>;

<https://trietam.org.mx/expediente/te-rin-02-2013-2/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-08-2016-2/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-18-2016-2/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-19-2016-2/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-20-2016-2/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-21-2016-2/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-22-2016-y-acumulado/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-23-2016-y-acumulado/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-25-2016-2/>;

<https://trieltam.org.mx/expediente/te-rin-34-2016-2/>;

En suma, analizadas las respuesta proporcionadas, el Director Ejecutivo de Organización remitió la información que obra en sus archivos correspondiente a las preguntas 1, 2, 4, 5 y 6; así mismo la Directora de Administración dio contestación a la pregunta 3 respecto del presupuesto ejercido en al año de la elección en relación a los cuatro últimos procesos electorales en donde se renovaron los Congresos Locales. Por otro lado, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a través de dos oficios remite las respuestas a las preguntas 7 y 8. Por lo anterior se concluye que se da respuesta a lo solicitado conforme a lo que obra en los archivos de las áreas, acorde a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, que señalan lo siguiente:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información solicitada, ya sea para su consulta y/o reproducción.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

**“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información....

Es de concluirse, que encontrándose debidamente las respuestas apegadas a derecho y debidamente fundada y motivada, se remite al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moyal de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM